



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

000862

CONTRALORIA INTERNA 10 ABR 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTAC		
ANOT. POR		
IMPUTAC		
DEDUC.		



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

11 ABR. 2017

LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALORIA INTERNO

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESOLUCION EXENTA N°

100327 17.04.2017

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo de Educación N° 258/2009 Y Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, es labor de esta Universidad fomentar la colaboración académica y fortalecer las relaciones culturales con otras Instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como extranjeras.

2° Que, por Memorandum N° 42/ de 2017 de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional, se solicita se emita Resolución Exenta aprobatoria del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad de la Frontera y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación:



**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

---

En Santiago, República de Chile, a 22 días del mes de diciembre del año 2016, comparecen: la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA universidad pública, RUT 87.912.900-1, Temuco, Chile, representada y según se acreditará por don SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR, chileno, Químico Laboratorista, RUT 6.504.568-0, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco; en adelante e indistintamente la "UFRO". Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de movilidad estudiantil, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: Objeto del convenio**

Las casas de estudio antes singularizadas para el cumplimiento de sus fines, han decidido implementar un programa de intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes.

**SEGUNDO: Obligaciones**

Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Ambas partes y de común acuerdo, fijan en dos el número recíproco a convocar de los cupos de estudiantes que podrán ser beneficiarios por cada semestre lectivo, lo que se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
- 2) Las validaciones de los estudios realizados en las universidades de destino, según sea el caso, deberá realizarse ante las instancias académicas respectivas. En relación con aquello, los gastos de certificados oficiales necesarios para la convalidación del estudiante en movilidad serán cubiertos por la universidad de destino por una única vez, al final de su semestre.
- 3) Ambas universidades emitirán al final de cada periodo de intercambio, un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la institución receptora. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- 4) Los estudiantes de la UMCE beneficiados con el intercambio deben estar en condiciones académicas de cursar o encontrarse cursando el tercer o cuarto semestre. Por su parte, los estudiantes de la Universidad de La Frontera deberán estar en condiciones académicas o encontrarse cursando al menos el 3 semestres.
- 5) La universidad de origen efectuará una convocatoria semestral del programa de movilidad estudiantil que estipule los requisitos académicos y personales del becario que estime convenientes, en virtud de su misión, visión y proyecto educativo; además de aquellos requisitos que la universidad de destino pudiera exigir con anticipación, mediante comunicación a través de sus respectivas unidades responsables.
- 6) Una vez seleccionados los estudiantes en la universidad de origen se informará a la universidad de destino los datos generales de los estudiantes beneficiados y las características de las plazas ofrecidas, a través de un medio escrito, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la universidad de destino. En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes seleccionados deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. Para la Universidad de La Frontera los datos de los estudiantes seleccionados deberán recepcionarse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en el mes de mayo para la convocatoria del segundo semestre.
- 7) La universidad de destino no realizará cobros de matrícula o arancel al estudiante en movilidad.

### **TERCERO: Derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios**

- 1) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 2) Los gastos de pasajes, seguro médico o de salud y estadía serán financiados por el estudiante.
- 3) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 4) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 5) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un año académico.
- 6) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo.

### **CUARTO: Coordinación y supervisión del convenio**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la "UFRO" deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la "UMCE" y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y a la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Por su parte, el Rector de la "UFRO" designará para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas a la Dirección de Cooperación Internacional y la Unidad de Movilidad Estudiantil.

#### **QUINTO: Modificaciones**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

#### **SEXTO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

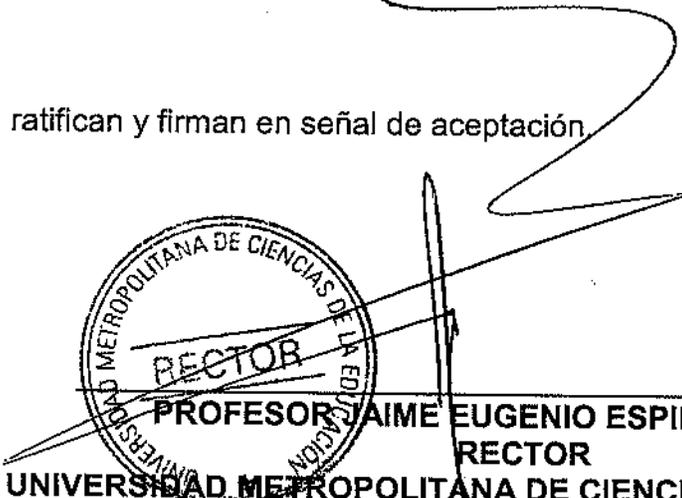
No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

#### **SÉPTIMO: Personerías**

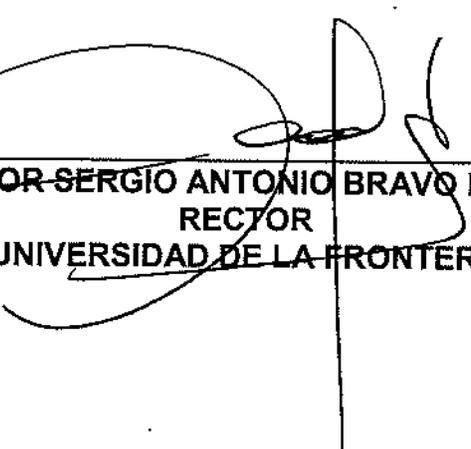
La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don Sergio Bravo Escobar por la Universidad de La Frontera consta en en el D.S. 296 del 2014; documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes del presente convenio.

El presente convenio, consta en un documento de 4 carillas, y que se otorga en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 (dos) copias en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.



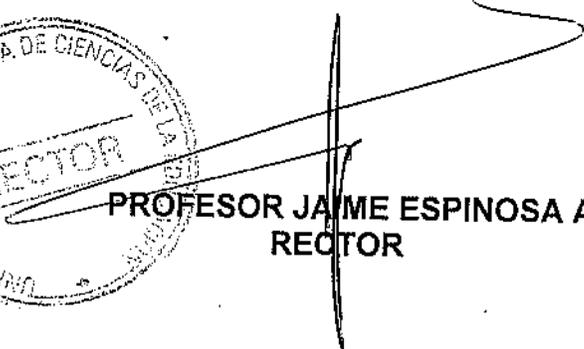
**PROFESOR JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**PROFESOR SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

2º Se deja constancia que la presente Resolución Exenta, por si misma, no importa desembolso económico alguno para la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°42/**

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad de La Frontera y la UMCE.**

**FECHA : Santiago, 28 de marzo de 2017**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 53-
Fecha: 28 MAR 2017	
Recepcionado por: <i>Carolina</i>	
Fecha:	

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para emisión de resolución 2 ejemplares del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad de La Frontera y nuestra universidad, el cual viene a implementar un Programa de Intercambio y/o Movilidad entre los estudiantes de ambas universidades.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

*Marcela Fuentes Delgado*  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -2 textos y antecedentes



**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

---

En Santiago, República de Chile, a 22 días del mes de diciembre del año 2016, comparecen: la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA universidad pública, RUT 87.912.900-1, Temuco, Chile, representada y según se acreditará por don SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR, chileno, Químico Laboratorista, RUT 6.504.568-0, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco; en adelante e indistintamente la "UFRO". Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de movilidad estudiantil, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: Objeto del convenio**

Las casas de estudio antes singularizadas para el cumplimiento de sus fines, han decidido implementar un programa de intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes.

**SEGUNDO: Obligaciones**

Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Ambas partes y de común acuerdo, fijan en dos el número recíproco a convocar de los cupos de estudiantes que podrán ser beneficiarios por cada semestre lectivo, lo que se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
- 2) Las validaciones de los estudios realizados en las universidades de destino, según sea el caso, deberá realizarse ante las instancias académicas respectivas. En relación con aquello, los gastos de certificados oficiales necesarios para la convalidación del estudiante en movilidad serán cubiertos por la universidad de destino por una única vez, al final de su semestre.
- 3) Ambas universidades emitirán al final de cada periodo de intercambio, un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la institución receptora. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- 4) Los estudiantes de la UMCE beneficiados con el intercambio deben estar en condiciones académicas de cursar o encontrarse cursando el tercer o cuarto semestre. Por su parte, los estudiantes de la Universidad de La Frontera deberán estar en condiciones académicas o encontrarse cursando al menos el 3 semestres.
- 5) La universidad de origen efectuará una convocatoria semestral del programa de movilidad estudiantil que estipule los requisitos académicos y personales del becario que estime convenientes, en virtud de su misión, visión y proyecto educativo; además de aquellos requisitos que la universidad de destino pudiera exigir con anticipación, mediante comunicación a través de sus respectivas unidades responsables.
- 6) Una vez seleccionados los estudiantes en la universidad de origen se informará a la universidad de destino los datos generales de los estudiantes beneficiados y las características de las plazas ofrecidas, a través de un medio escrito, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la universidad de destino. En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes seleccionados deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. Para la Universidad de La Frontera los datos de los estudiantes seleccionados deberán recepcionarse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en el mes de mayo para la convocatoria del segundo semestre.
- 7) La universidad de destino no realizará cobros de matrícula o arancel al estudiante en movilidad.

### **TERCERO: Derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios**

- 1) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 2) Los gastos de pasajes, seguro médico o de salud y estadía serán financiados por el estudiante.
- 3) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 4) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 5) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un año académico.
- 6) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo.

### **CUARTO: Coordinación y supervisión del convenio**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la "UFRO" deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la "UMCE" y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y a la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Por su parte, el Rector de la "UFRO" designará para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas a la Dirección de Cooperación Internacional y la Unidad de Movilidad Estudiantil.

#### **QUINTO: Modificaciones**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

#### **SEXTO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

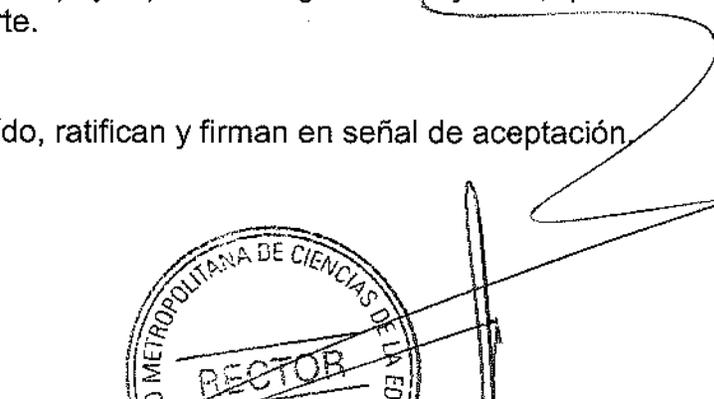
No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

#### **SÉPTIMO: Personerías**

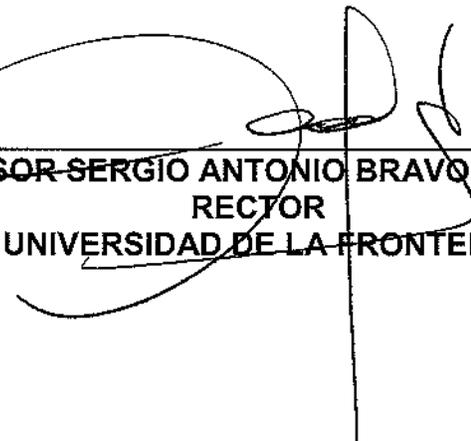
La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don Sergio Bravo Escobar por la Universidad de La Frontera consta en en el D.S. 296 del 2014; documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes del presente convenio.

El presente convenio, consta en un documento de 4 carillas, y que se otorga en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 (dos) copias en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación,



**PROFESOR JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**PROFESOR SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**





**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

---

En Santiago, República de Chile, a 22 días del mes de diciembre del año 2016, comparecen: la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA universidad pública, RUT 87.912.900-1, Temuco, Chile, representada y según se acreditará por don SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR, chileno, Químico Laboratorista, RUT 6.504.568-0, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco; en adelante e indistintamente la "UFRO". Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente convenio de movilidad estudiantil, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: Objeto del convenio**

Las casas de estudio antes singularizadas para el cumplimiento de sus fines, han decidido implementar un programa de intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes.

**SEGUNDO: Obligaciones**

Las partes comparecientes del presente convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Ambas partes y de común acuerdo, fijan en dos el número recíproco a convocar de los cupos de estudiantes que podrán ser beneficiarios por cada semestre lectivo, lo que se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.
- 2) Las validaciones de los estudios realizados en las universidades de destino, según sea el caso, deberá realizarse ante las instancias académicas respectivas. En relación con aquello, los gastos de certificados oficiales necesarios para la convalidación del estudiante en movilidad serán cubiertos por la universidad de destino por una única vez, al final de su semestre.
- 3) Ambas universidades emitirán al final de cada periodo de intercambio, un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la institución receptora. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas.
- 4) Los estudiantes de la UMCE beneficiados con el intercambio deben estar en condiciones académicas de cursar o encontrarse cursando el tercer o cuarto semestre. Por su parte, los estudiantes de la Universidad de La Frontera deberán estar en condiciones académicas o encontrarse cursando al menos el 3 semestres.
- 5) La universidad de origen efectuará una convocatoria semestral del programa de movilidad estudiantil que estipule los requisitos académicos y personales del becario que estime convenientes, en virtud de su misión, visión y proyecto educativo; además de aquellos requisitos que la universidad de destino pudiera exigir con anticipación, mediante comunicación a través de sus respectivas unidades responsables.
- 6) Una vez seleccionados los estudiantes en la universidad de origen se informará a la universidad de destino los datos generales de los estudiantes beneficiados y las características de las plazas ofrecidas, a través de un medio escrito, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la universidad de destino. En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes seleccionados deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. Para la Universidad de La Frontera los datos de los estudiantes seleccionados deberán recepcionarse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en el mes de mayo para la convocatoria del segundo semestre.
- 7) La universidad de destino no realizará cobros de matrícula o arancel al estudiante en movilidad.

### **TERCERO: Derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios**

- 1) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 2) Los gastos de pasajes, seguro médico o de salud y estadía serán financiados por el estudiante.
- 3) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 4) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la universidad de destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable.
- 5) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la universidad receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un año académico.
- 6) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del programa de intercambio en la universidad receptora, con conocimiento y autorización de la casa de estudios de origen, por cualquier medio idóneo.

### **CUARTO: Coordinación y supervisión del convenio**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la "UFRO" deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la "UMCE" y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y a la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Por su parte, el Rector de la "UFRO" designará para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas a la Dirección de Cooperación Internacional y la Unidad de Movilidad Estudiantil.

## **QUINTO: Modificaciones**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

## **SEXTO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

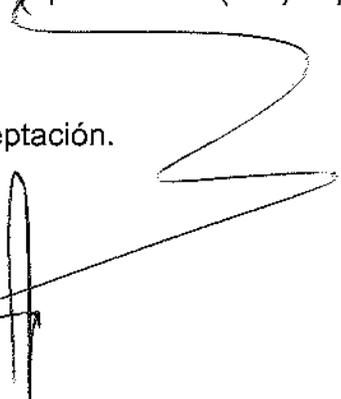
No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

## **SÉPTIMO: Personerías**

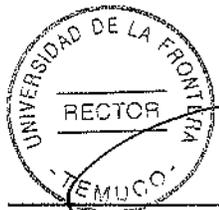
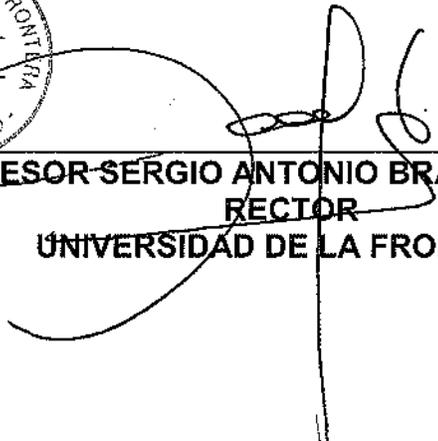
La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don Sergio Bravo Escobar por la Universidad de La Frontera consta en en el D.S. 296 del 2014; documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes del presente convenio.

El presente convenio, consta en un documento de 4 carillas, y que se otorga en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 (dos) copias en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.



**PROFESOR JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**PROFESOR SÉRGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**



Reg. 116



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**RECTORÍA**  
**DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°17/**

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la  
Universidad de La Frontera y la UMCE.**

**FECHA : Santiago, 20 de marzo de 2017**

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad de La Frontera y nuestra universidad, el cual viene a implementar un programa de intercambio y/o movilidad entre los estudiantes de ambas universidades.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°15/**

**A :** SR. JAIME ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DE :** PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

**ASUNTO:** Solicita análisis jurídico y visado para Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad de La Frontera y la UMCE.

**FECHA :** Santiago, 13 de marzo de 2017

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 39.-
Fecha: 14 MAR 2017	
Pasar a: Sebastián	
Para:	

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para análisis jurídico y visado 4 ejemplares del Convenio Específico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad de La Frontera y nuestra universidad, el cual viene a implementar un programa de intercambio y/o movilidad entre los estudiantes de ambas universidades.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -4 texto y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MEMORANDUM DJ-N° 072 - 2017**

**A** : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI-UMCE

**DE** : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO-UMCE

**REFERENCIA** : Visado de convenio.

**FECHA** : 17 de marzo de 2017.

---

De nuestra consideración:

Junto con saludar a usted muy cordialmente, por medio del presente, vengo en señalar lo siguiente:

- Que, mediante Memorándum N° 015/2017 de fecha 13 de marzo del mismo año, esa DRICI solicita a este Departamento Jurídico el análisis y visado del convenio específico de movilidad estudiantil entre esta casa de estudios y la Universidad La Frontera.
- Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, no se formulan observaciones y se procede al visado del ya señalado convenio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



*Jaime Esteban Acuña Iturra*  
\_\_\_\_\_  
**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
ABOGADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

*[Signature]*  
JEAI/sism

c.c. : Archivo del Departamento Jurídico